

ORDENANZA N° 3.104

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre del Barrio Argentino y el nombre a las calles del mencionado Barrio, que quedarán conformadas de la siguiente manera: de Norte a Sur teniendo como referencia la continuación de la Avenida San Nicolás de Bari (E) y paralela a la misma las calles de la Ciudad de La Plata, Ciudad de Viedma, Ciudad de San Rafael, Ciudad de Rawson, Ciudad de Bahía Blanca, Ciudad de Zapala, Ciudad de Esquel; y de Oeste a Este las calles: Provincia de la Pampa, Provincia de Formosa, Ciudad de Paraná, Ciudad de Resistencia, Ciudad de Tartagal, Ciudad de La Quiaca.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil. Proyecto presentado por los Concejales Magnini, Gaset Waidatt, Machicote, Guzmán.-

p.s.